



Municipalidad
de
San Isidro

**"Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento
de Nuestra Diversidad"**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005

San Isidro, 10 ENE. 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 004-2011-CE-LP007/MSI del Comité Especial designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 544-2011-0200-GM/MSI, el Informe N° 003-2011-MSI-SLSG/EFACO/LPVR de la especialista del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones, el Informe N° 289-2011-0830-SLSG-GAF/MSI de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 214-2011-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 004-2011-CE-LP007/MSI, el Comité Especial designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 544-2011-0200-GM/MSI señaló que al haber efectuado de oficio la verificación posterior de los actos realizados en la Licitación Pública N° 007-2011-CE-MSI – Primera Convocatoria "Adquisición de Material de Procesamiento Automático de Datos (toner, tintas, cintas, etc.)", se observó la asignación de un puntaje no correspondiente de acuerdo a la garantía presentada por los fabricantes;

Que, mediante Informe N° 003-2011-MSI-SLSG/EFACO/LPVR, la especialista del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones a cargo de referido proceso de selección señala que al evaluar la "Garantía de los Bienes Ofertados" (Anexo 07 de las Bases), el Comité Especial asignó por error en los Ítems 2, 3 y 5, un puntaje que no correspondía al haber considerado solo la declaración jurada de garantía de los bienes presentada por los postores, omitiendo considerar la carta de garantía presentada por el fabricante o representante de la marca;

Que, como consecuencia de ello, según manifiesta dicha especialista, se habría otorgado un puntaje mayor a los postores Santiago Sánchez Torres, Trading Service M&A S.R.Ltda, Distribuidora Mendoza E.I.R.L, Comercial Giova S.A y C&S Computer and Supplies S.A.C;

Que, mediante Informe N° 289-2011-0830-SLSG-GAF/MSI, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales cumple con remitir los antecedentes administrativos del caso a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien a su vez, mediante Informe N° 214-2011-0800-GAF/MSI considera que, a tenor de lo expuesto por el Comité Especial y la especialista a cargo del proceso de selección en cuestión, correspondería declarar la nulidad de oficio del mismo hasta la etapa de evaluación y calificación de propuestas de los Ítems 2, 3 y 5;

Que, al respecto, es pertinente señalar que el tercer párrafo del Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-008-EF, establece que el incumplimiento de alguna de las





**“Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento
de Nuestra Diversidad”**

disposiciones que regula el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, en consecuencia, al existir un reconocimiento expreso del Comité Especial sobre un error en la calificación asignada a los postores, resulta necesario declarar la nulidad de oficio del precitado proceso de selección, específicamente los Ítems 2, 3 y 5, y retrotraerlo a la etapa de evaluación y calificación de propuestas;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0032-2012-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y al amparo de lo estipulado en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del proceso de Licitación Pública N° 007-2011-CE/MSI – Primera Convocatoria “Adquisición de Material de Procesamiento Automático de Datos (toner, tintas, cintas, etc.)”, específicamente los Ítems 2, 3 y 5, debiéndose retrotraer el proceso a la etapa de evaluación y calificación de propuestas correspondiente a tales ítems.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas que ponga la presente resolución en conocimiento de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 544-2011-0200-GM/MSI y disponga su correspondiente publicación en el SEACE para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

